**INFORME SECRETARIAL**. En Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2021-00029-00**, informando que la parte demandante presenta escrito de subsanación de la demanda dentro del terminó de ley. SÍRVASE PROVEER.

## MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

## AUTOS-

## JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. TENER por subsanada la presente demanda Ordinaria.
- 2. ADMÍTASE la demanda ORDINARIA de PRIMERA INSTANCIA instaurada por el señor LUIS ENRIQUE CUADRADO FONSECA contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
- 3. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE por parte de la secretaría de este estrado judicial la presente providencia a los representantes legales de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., o a quienes hagan sus veces, conforme con lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020.
- **4. CÓRRASELES** traslado de la demanda a la demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles para que contesten.
- 5. HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.
- **6. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, o quien haga sus veces, conforme lo preceptuado en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

km